



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011833 13 NOV 2019

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3982 del 18 de abril de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación en alta calidad al programa de Derecho de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, este Viceministerio procedió a renovar por el término de siete (7) años de oficio el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad de los Andes en virtud de la acreditación del programa, dando aplicación al Artículo 10 del Decreto 1295 de 2010.

Que mediante comunicación 2019-ER-260850 del 4 de septiembre de 2019, la Universidad de los Andes solicita la corrección en años del registro calificado de su programa de derecho teniendo en cuenta que: *"El pregrado en Derecho de la Universidad de los Andes con código SNIES 1533 tiene acreditación en alta calidad por 10 años hasta el 2022. Según el artículo 10 del decreto 1295, que regía en el momento de su acreditación, el registro calificado debió ser renovado por los 10 años de la acreditación. Sin embargo, fue renovado de oficio por 7 años. En este sentido quisiera solicitar la extensión en la vigencia del registro del programa para que coincida con la de la acreditación."*[SIC].

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.



Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.»

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que el Artículo 10 del Decreto 1295 de 2010 se encuentra compilado en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que:

"Artículo 2.5.3.2.3.3. Registro calificado de programas acreditados. Para iniciar el proceso conducente a la acreditación en calidad de los programas académicos, o la renovación de la misma, es indispensable tener vigente el registro calificado.

La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.(...)(Decreto 1295 de 2010, artículo 10)"

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, en el sentido de señalar que el programa de Derecho de la Universidad de los Andes tiene un registro calificado por el termino de diez (10) años contados a partir de la Resolución 3982 del 18 de abril de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, en el entendido de aclarar que el programa de Derecho de la Universidad de los Andes tiene un registro calificado por el termino de diez (10) años contados a partir de la Resolución 3982 del 18 de abril de 2012.

Artículo 2. Modificar el Artículo Primero de la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Artículo Primero.- Renovar el registro calificado por el termino de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución 3982 del 18 de abril de 2012 al siguiente programa:

Institución:	Universidad del de los Andes
Denominación del programa:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial



Continuación de la resolución «Por medio de la cual se corrige la Resolución 16455 del 13 de diciembre de 2012, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.»

Número de créditos académicos: 180

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las correcciones a las que se refiere el artículo 1. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales frente a la Resolución 16422 del 13 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 11368 RCO